



JUZGADO SEGUNDO (2) LABORAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA

CONSTANCIA SECRETARIAL. En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que el auto que antecede ordenó el traslado de la demanda de intervención presentada por VANESSA ALAEXANDRA MARTINEZ MARTINEZ a la demandada COLPENSIONES, dicho término corrió durante los días 29 de abril de 2022, 02, 03, 04, 05, 06, 09, 10, 11 y 12 del mes de mayo de la misma anualidad, y la demandada no presentó escrito de contestación alguno. Sírvese proveer.

Buenaventura – Valle del Cauca, 03 de junio de 2022

LAURA ISABEL NUÑEZ BUENO
Secretaria.

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA – VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0267

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: CRUZELINA ANGULO SALCEDO Y OTRAS
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 76-109-31-05-002-2015-00026-00

Buenaventura – Valle de Cauca, vintidós (22) de junio del año dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Juzgado tendrá por NO CONTESTADA la demanda de intervención presentada por VANESSA ALEXANDRA MARTÍNEZ MARTÍNEZ por parte de la demandada COLPENSIONES, de conformidad con el art. 31 del C.P.T. y de la S.S., por cuanto mediante auto interlocutorio N° 0165 del 27 de abril de 2022, notificado en estado N° 028 del día inmediatamente siguiente, se admitió la demanda de intervención y se ordenó correr traslado de la misma, sin que la pasiva haya presentado escrito alguno.

Entonces, se señalará fecha y hora para llevar a cabo la audiencia consagrada en el Artículo 77 del C.P.T. y de la Seguridad Social, advirtiéndole a las partes de las consecuencias por la inasistencia a la misma establecidas en la norma ibídem, y así mismo se les informa que en dicha diligencia se practicarán los interrogatorios de parte.

Por lo anterior, se les INFORMA a las partes y/o a sus apoderados judiciales, que deben poseer los medios tecnológicos necesarios para la realización de la misma, así como también deberán aportar sus correos electrónicos, de lo contrario, deberán informarlo a esta oficina judicial a través del correo electrónico j02lcbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co.



**JUZGADO SEGUNDO (2) LABORAL
DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA**

Ahora, en cuanto a la notificación del presente auto, debe decirse que la misma se realizará por medio de la página Web de la Rama Judicial, cuya dirección es <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-de-buenaventura/home>, ingresar a “estados electrónicos”, y seleccionar el año que corresponda.

En consecuencia de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR NO CONTESTADA LA INTERVENCIÓN EXCLUYENTE por parte de la demandada COLPENSIONES, por lo expuesto en la parte considerativa.

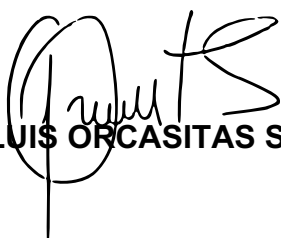
SEGUNDO: SEÑALAR la hora de la **NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.) DEL SEIS (06) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**, a fin de celebrar la continuación audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.T. y de la S.S.; **misma que se llevará a cabo de manera virtual**, en el día y la hora anteriormente señalada y las partes en litigio deberán acudir a dicha cita, dado que su inasistencia les acarreará las consecuencias previstas en el Art. 77 ibídem.

2.1. Del mismo modo, se les informa que en dicha diligencia se practicarán los interrogatorios de parte que hayan sido solicitados.

TERCERO: INFORMAR a las partes y/o a sus apoderados judiciales, que deben poseer los medios tecnológicos necesarios para la realización de la audiencia virtual, de conformidad con lo dicho en la parte considerativa.

CUARTO: NOTIFÍQUESE en los términos señalados, y, **CÚMPLASE**

El Juez,


JOSE LUIS ORCASITAS SÁNCHEZ

**JUZGADO 2 LABORAL
DEL CIRCUITO
SECRETARIA**

En Estado Electrónico de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:



Secretaria.